

# Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

## MODIFICACIÓN DE TOPE PREVISIONAL A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

Mediante la Resolución Normativa N° 448/11, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) modificó la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222.

De este modo, quedan establecidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 498,89) y PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 16.213,72) respectivamente.

**Cabe aclarar que el mencionado aumento rige sobre las remuneraciones que se devenguen en el mes de septiembre, respecto de las cotizaciones de seguridad social cuyo vencimiento opere en el mes de octubre próximo.**

Buenos Aires, 26 de Agosto de 2011.

**Dr. Enrique D. Carrica**